

Superficie total Has.
 Superficie ocupada por fresas Has.
 Núm. total de millares de plantas en dicha superficie:
 Variedades existentes y núm. de millares de las mismas.
 1) 2) 3) 4)
 Del total de plantas, ¿cuántos millares son de 2.º año?
 ¿Cuántos Kgs. totales espera coger en esta parcela?
 ¿De ellos, cuántos de plantas de 2.º año?

Fecha y firma.

ANEXO 111

CAMPAÑA 1995/96

Empresa:

Domicilio:

Localidad:

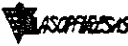
Fecha:

SALIDAS DE FRESAS PARA CONSUMO DIRECTO DEL DÍA (Ambos inclusivos)

PAISES	KGS.
FRANCIA	
BELGICA Y LUXEMBURGO	
PAISES BAJOS	
ALEMANIA	
ITALIA	
REINO UNIDO	
IRLANDA	
DINAMARCA	
GRECIA	
PORTUGAL	
ESPAÑA	
SUECIA	
FINLANDIA	
AUSTRIA	
SUIZA	
POLONIA	
HUNGRIA	
RUSSIA	
REPUBLICA CHECA	
OTROS	
TOTAL	

ANEXO IV

MODELO DE ETIQUETAS.

	Campaña 1996/97
CIRCUNSCRIPCION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE HUELVA	
PRODUCTO: FRESA	
Decisión de la Comisión de la U.E. de 30/07/96	
DOCUMENTO DE CONTROL	
Vale por	Kgs.
Nº	

Las etiquetas se imprimirán en soportes de distintos colores según el número de kilos que figure en la misma, que serán de: 10.000, 5.000, 1.000 y 100 Kgs.

Sobre la misma irá impreso el sello de la Asociación de OPFH Freseras de la provincia de Huelva.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de septiembre de 1996, por la que se adscribe al Instituto de Enseñanza Secundaria de la localidad de Pilas el profesorado del IES de código (41009007) y el del IES Torre del Rey, ambos de la misma localidad.

Por Decreto 293/1995, de 12 de diciembre (BOJA núm. 26, de 24 de febrero de 1996), se dispuso la creación del IES de código 41701298 en la localidad de Pilas por integración del IES (41009007) y del IES «Torre del Rey», ambos ubicados en la citada localidad.

Por Orden de 20 de marzo de 1996, se fijan las plantillas de los Centros de Enseñanzas Medias, Enseñanza Secundaria y Enseñanzas Artísticas y de Idiomas para el curso 1996/97. En el Anexo I de la misma figura la plantilla del IES de la localidad de Pilas que, para cada una de las especialidades, coincide o es inferior a la suma aritmética de la ocupación de las respectivas plantillas de los Centros que por integración han dado origen al nuevo IES de Pilas.

La constatación de lo anteriormente reseñado hace innecesario recurrir a lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto, para determinar los profesores que se adscriben al IES de Pilas.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias que tengo conferidas, he dispuesto:

Primero. De conformidad con lo establecido en el Decreto 557/1960 y la Orden del Ministerio de Educación de 4 de abril de 1970, se adscriben, con carácter definitivo, al IES de código 41701298 de la localidad de Pilas, creado por integración del IES «Torre del Rey» y del IES de código 41009007, a los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores especiales de Institutos Técnicos de Enseñanza Media en situación «a extinguir», con destino definitivo en cualesquiera de los Centros objeto de la integración.

Segundo. La efectividad de la presente Orden será la de la entrada en vigor de la Orden de esta Consejería, de 20 de marzo de 1996.

Tercero. La adscripción del profesorado a que se refiere la presente Orden no supondrá modificación en su situación administrativa, ni en los derechos que les correspondan. En consecuencia, la antigüedad en el nuevo destino será, a todos los efectos, la referida a la toma de posesión en el Centro de origen.

Cuarto. Por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla se extenderán en los Títulos Administrativos de los interesados las diligencias de cese y toma de posesión en los respectivos Centros haciendo constar lo previsto en el punto cuarto.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de

su publicación ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de septiembre de 1996, por la que se adscribe al Instituto de Enseñanza Secundaria de la localidad de Gines el profesorado del IES de código (41700439) y de la Extensión del IES Guadamar de Sanlúcar la Mayor, ambos de la misma localidad.

Por Decreto 293/1995, de 12 de diciembre (BOJA núm. 26, de 24 de febrero de 1996), se dispuso la creación del IES de código 41701286 en la localidad de Gines por integración del IES (41700439) y la Extensión del IES «Guadamar» de Sanlúcar la Mayor, ambos ubicados en la citada localidad.

Por Orden de 20 de marzo de 1996, se fijan las plantillas de los Centros de Enseñanzas Medias, Enseñanza Secundaria y Enseñanzas Artísticas y de Idiomas para el curso 1996/97. En el Anexo I de la misma figura la plantilla del IES de la localidad de Gines que, para cada una de las especialidades, coincide o es inferior a la suma aritmética de la ocupación de las respectivas plantillas de los Centros que por integración han dado origen al nuevo IES de Gines.

La constatación de lo anteriormente reseñado hace innecesario recurrir a lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto, para determinar los profesores que se adscriben al IES de Gines.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias que tengo conferidas, he dispuesto:

Primero. De conformidad con lo establecido en el Decreto 557/1960, y la Orden del Ministerio de Educación de 4 de abril de 1970, se adscriben, con carácter definitivo, al IES de código 41701286 de la localidad de Gines, creado por integración del IES de código 41700439 y de la Extensión del IES «Guadamar», de Sanlúcar la Mayor, ambos de la misma localidad, a los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, con destino definitivo en cualesquiera de los Centros objeto de la integración.

Segundo. La efectividad de la presente Orden es la de la entrada en vigor de la Orden de esta Consejería, de 20 de marzo de 1996.

Tercero. La adscripción del profesorado a que se refiere la presente Orden no supondrá modificación en su situación administrativa, ni en los derechos que les correspondan. En consecuencia, la antigüedad en el nuevo destino será, a todos los efectos, la referida a la toma de posesión en el Centro de origen.

Cuarto. Por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla se extenderán en los Títulos Administrativos de los interesados las diligencias

de cese y toma de posesión en los respectivos Centros haciendo constar lo previsto en el punto cuarto.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de septiembre de 1996, por la que se reconoce, e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Jorge Cachot para Estudios Superiores de Huérfano de Málaga.

Visto: El expediente de reconocimiento, e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería de la Fundación denominada «Jorge Cachot para Estudios Superiores de Huérfano», instituida y domiciliada en Benalmádena-Costa (Málaga), calle Marysol, núm. 1.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Fundación fue constituida en Escritura Pública de fecha 21 de septiembre de 1995, ante don Pedro Díaz Serrano, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 3.140, figurando como fundador, don George Albert Cachot Morizot.

Segundo: Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes: La educación a personas huérfanas y desamparadas, residentes legalmente en el municipio de Benalmádena (Málaga), que deseen cursar estudios superiores, y carezcan de medios suficientes para ello.

Tercero: La dotación inicial de la Fundación está constituida por diez millones de pesetas, de los cuales, dos millones quinientas mil pesetas, han sido desembolsados, mediante ingreso efectuado en cuenta abierta a nombre de la Fundación, según consta en la documentación aportada.

El resto de la dotación dineraria será aportada de forma sucesiva en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto: El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por cinco miembros, siendo su presidente don George Albert Cachot Morizot.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero del Consejo de Gobierno